

R P A I R E F APR 21 2004

REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

NUMERO: 11,903 (ONCE MIL NOVECIENTOS TRES)

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de abril de dos mil cuatro, ante mí, Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció el Señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, con el objeto de otorgar escritura de **PROTOCOLIZACION DEL ACTA** y la **FORMALIZACION DE SUS ACUERDOS**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA Manifiesta el compareciente, en su indicada calidad que:

a).- Mediante Escritura Pública número 5,510 (cinco mil quinientos diez) de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, en ese entonces Notario Público Número Trece, en ejercicio para este Distrito, mediante la cual, previo permiso número 044389 (cero, cuatro, cuatro, tres, ocho, nueve), expediente 09/49910/90 (cero nueve, diagonal, cuatro, nueve, nueve, uno, cero, diagonal, nueve, cero), de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El primer testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito BAJO EL NUMERO 1007 (MIL SIETE), A FOLIOS 1821 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO), DEL LIBRO NUMERO 347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE LA SECCIÓN COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LOCAL.

b).- Mediante Escritura Pública número 6,231 (seis mil doscientos treinta y uno), de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público Número Dieciocho, en ejercicio para este Distrito y actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número Trece, por separación temporal de su titular el Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de GAS SILZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en la cual, se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la empresa a la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. Dicho testimonio obra inscrito BAJO EL NÚMERO 844 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), A FOLIOS 128 (CIENTO VEINTIOCHO), DEL LIBRO 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE LA SECCIÓN COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LOCAL.

c).- Mediante Escritura Pública número 1,803 (mil ochocientos tres), de fecha siete de enero de dos mil, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de

COTEJADO

accionistas de GAS SILZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa, en la cual, se tomó el acuerdo de aumentar el objeto social. Dicho testimonio obra inscrito BAJO EL NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO), A FOLIOS 84 (OCHENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 102 (CIENTO DOS) DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LOCAL. -----

De los instrumentos relacionados anteriormente, a continuación se transcriben parte de los artículos fundamentales de la Sociedad: -----

"CLAUSULAS.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:- PRIMERA.- La Sociedad se denomina "GAS SILZA", debiendo usarse ésta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - **SEGUNDA.-** Son objeto de la Sociedad.- a).- Compraventa, almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo (sic).- b).- Compraventa de artículos conexos con el fin principal contenidos en el inciso anterior, tales como cilindros, tanques de almacenamiento, estufas, boilers, calentadores, refrigeradores, etcétera, sus materiales de instalaciones y sus refacciones y la prestación de servicios relacionados con el mismo fin.- c).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetivos de la empresa.- d).- Y en general la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados.- e).- Suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general realizar toda clase de operaciones, actos o contratos civiles o mercantiles, según se requiera o sean convenientes para su objeto social, además de otorgar toda clase de avales y garantías genéricas o específicas a favor de terceros, para garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.- **TERCERA.-** La nacionalidad de la Sociedad será mexicana y su domicilio social ésta en San Luis Río Colorado, Sonora, el cual no se entenderá cambiado por la elección de domicilios convencionales, ni por el establecimientos de representaciones, agencias o sucursales de la Sociedad fuera de ésta Ciudad.- **CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de 90 (NOVENTA) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.- **QUINTA.-** Se conviene por los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: " Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegar a adquirir una participación social, o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún (sic) valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** **SEXTA.-** El capital social será variable, fijándose un MINIMO e INICIAL de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),





representado por 250 doscientas cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y un MAXIMO LIMITADO...- **ADMINISTRACION.- DECIMA OCTAVA.-** La sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración o bien por un Administrador Unico, según disponga la Asamblea General de Accionistas...- **DECIMA NOVENA.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, y el Secretario tendrán facultades generales amplísimas para actos de dominio, asuntos Judiciales y de Administración en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del códigos Civil par el Distrito Federal y 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres), del Código Civil del Estado de Chihuahua, inclusive las que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley; con facultades para resolver todos los negocios sociales y ejercitárá las siguientes que se citan como enunciativas y no limitativas.- I.- Comprar, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar, ratificar (sic) y rescindir contratos de toda especie, hacer y formalizar todo género de renuncias de derecho, leyes y recursos, así como renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad, señalando lugar en que las obligaciones y los contratos deban ser exigibles y cumplirse, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de fuera del domicilio de la Sociedad.- II.- Representará a la Sociedad ante los funcionarios y Autoridades Administrativas o Judiciales, de los Estados de la Federación, lo mismo que ante las Autoridades municipales, en todos y cuantos negocios civiles y criminales se ofrezcan a la misma o que se promuevan en su contra, invistiéndolo al efecto de los más amplios poderes, inclusive para articular y absolver posiciones, consentir autos, decretos y sentencias interlocutorias y definitivas, interponer los recursos de apelación, nulidad, responsabilidad, amparo de garantías individuales o cualesquiera otras reconocidas por las leyes o que en lo futuro se establezcan para recurrir con causa o sin ella, a Jueces, Magistrados y demás dependientes de Justicia en Derecho recusables; exigir y rendir cuentas y liquidarlas; para prorrogar jurisdicción y alegar la incompetencia; para conceder prórrogas, quitas y esperas; para tomar las medidas conducentes y entablar los procedimientos necesarios para prevenir la comisión de delitos contra la sociedad o sus bienes, la reprepción y castigo de los ya cometidos, entablando querellas, quejas y acusaciones que procedan, constituyéndose o no en parte civil y par desistirse de las acciones entabladas, y en los juicios de amparo en que intervengan incidentes y recursos en cualquier estado en que se hallaren.- III.- Gestionar y obtener de las Autoridades, ya sean Federales, del Estado y Municipales toda clase de permisos y concesiones.- IV.- Girar, otorgar, aceptar, descontar y protestar por falta de aceptación o por falta de pago, letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Nombrar y remover directores técnicos, factores, agentes y demás empleados y dependientes de la sociedad, y revocar tales nombramientos, determinar sus facultades, obligaciones y el honorario, sueldo o emolumento que haya de

COTEJADO

disfrutar.- VI.- Otorgar las escrituras públicas y documentos privados que hagan necesarios la naturaleza de las operaciones que realice la Sociedad y el curso regular de sus negocios, con las cláusulas, requisitos que se practiquen y celebren.- VII.- Otorgar poderes generales y especiales, con todas las facultades que se estimen convenientes, inclusive las que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley y revocar dichos poderes.- VIII.- Nombrar gerentes y determinar sus remuneraciones o emolumentos, vigilar su gestión administrativa, dándoles las instrucciones que estimen convenientes para la mejor marcha de los negocios y revocar tales nombramientos.- IX.- Delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios de los socios, debiéndose dar ésa autorización en acuerdo y constar en el acta respectiva.- X.- Ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a toda clase de conflictos laborales, ya que sea ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o las del fuero Federal, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones primera y tercera, en concordancia con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie...-

DE LAS ASAMBLEAS.- VIGESIMA-SEPTIMA:- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad y sus resoluciones tomadas en acuerdo con ésta escritura y la Ley, serán obligatorias para todos los accionistas de la Compañía, aún para los ausentes o disidentes salvo los derechos que a éstos últimos otorga la Ley; sus resoluciones serán ejercitadas por la persona que designe la propia Asamblea, el Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso. **VIGESIMA-OCTAVA:**- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán, debiéndose celebrar unas y otras en el domicilio social de la Sociedad; las primeras dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha en que sean convocadas por el Consejo de Administración, su Presidente, por el Administrador Unico o en su caso, por el Comisario. **VIGESIMA-NOVENA:**- Las Convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, según lo acuerde el Consejo de Administración, su Presidente, el Administrador Unico o el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro, y 185 ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación se hará por una sola vez y con anticipación no menor de quince días, ni mayor de treinta, a contar de la fecha en que deba efectuarse la Asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día de los asuntos que deban tratarse y será firmada por quien la haga; sin embargo, cualquier Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria y en la que esté representada la totalidad del Capital Social, podrá constituirse y resolver legalmente todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sin que sea necesaria la previa publicación y sin ningún otro requisito. **TRIGESIMA:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador unico, y a falta de uno u otro,





por la persona que designe la mayoría de los concurrentes. De cada Asamblea se levantará el Acta correspondiente en el Libro que para tal efecto lleve la Sociedad, y deberá ser firmada por el Presidente o el Administrador Unico en su caso, y por el Secretario de la Asamblea así como por el Comisario si concurriere. **TRIGESIMA-PRIMERA:-** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Por lo que hace a las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas cuando menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la Asamblea, ya sea Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con la expresión de ésta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones presentes. **TRIGESIMA-SEGUNDA:-** Para acreditar el carácter de Accionista en las Asambleas Generales, se necesitará depositar las acciones de que los interesados sean dueños, en las Oficinas de la Sociedad, a más tardar un día antes de la fecha de la celebración de la Asamblea, o bien exhibir una constancia expedida por alguna Institución de Crédito, en la que aparezca que quedaron depositadas las acciones de que sea dueño el Accionista. Las que se depositen en el domicilio social o bien la constancia que acredite el depósito, se devolverán a los interesados después de celebrada la Asamblea. **TRIGESIMA-TERCERA:-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales, por mandatorios (sic) ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, bastando para que el mandato sea valido, que consta en simple carta-poder o bien en instrumento público; no pudiendo desempeñar éstos mandatos, ninguno de los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico ni el Comisario, Si fuere simple carta-poder, ésta se archivará, y si fuere Escritura Pública, la Secretaría tomará razón de dicho instrumento para que justifique la representación. **TRIGESIMA-CUARTA:-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, pues la posesión de una o más Acciones de ésta Compañía entraña de ipsofacto la sumisión del tenedor de ellas a las disposiciones de la presente Escritura Constitutiva, así como a los acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas, o del Consejo de Administración.....**CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los comparecientes a éste instrumento le atribuyen el valor y fuerza legal de Asamblea General de Accionistas, y como consecuencia, toman por unanimidad de votos, los siguientes.- **ACUERDOS.-** I.- Desde ahora, y hasta que la Asamblea General haga nueva designación, la Sociedad estará regida por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que se integrará como sigue.....**SEGUNDA:** - Quedan depositados en la Tesorería de la Sociedad, y a disposición de ésta, tanto el valor de las acciones suscritas por los Accionistas, como las cauciones que ha constituido el Consejo de Administración. **TERCERA:-** En los términos del segundo párrafo de la Fracción XIII Décima Tercera del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades

COTEJADO

Mercantiles, se declara que entran en vigor como Estatutos que han de regir a la Sociedad, las Cláusulas establecidas en ésta escritura y los requisitos a que se refiere el Artículo Sexto mencionado."

SEGUNDA.- Que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de su representada "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantándose el Acta correspondiente, la cual transcribo íntegramente a continuación

"EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1994, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD "GAS SILZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Presidió la Asamblea, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad el señor TOMAS ZARAGOZA FUENTES y actuó como Secretario el señor TOMAS ZARAGOZA ITO, quien ocupa igual cargo en el Consejo de Administración. El Presidente designó como Escrutador al señor Lic. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea, encontrándose que está la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, habiéndose depositado conforme a la siguiente lista de concurrentes:

ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- TOMAS ZARAGOZA FUENTES R.F.C. ZAFT441106US0 50 \$50,000.00; TOMAS ZARAGOZA ITO R.F.C. ZAIT680311CLO 100 \$100,000.00; ENRIQUE ZARAGOZA ITO R.F.C. ZAIE760118GN3 100 \$100,000.00. - T O T A L . - 250 \$250,000.00. -----

En virtud del informe rendido por el Escrutador, del cual se desprende que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado por la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en base a lo dispuesto por el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación los señores accionistas por unanimidad de votos aprobaron el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1.- Discusión y en su caso aprobación sobre el cambio del domicilio social y en consecuencia la modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales. 2.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 1994. 3.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario. 4.- Otorgamiento de Poderes a los miembros del Consejo de Administración. 5.- Designación del Delegado de la Asamblea que ejecute los acuerdos que se tomen. **PUNTO UNO.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, por lo que se refiere a la necesidad de cambiar el domicilio social y en consecuencia la modificación de la Cláusula Tercera de los Estatutos sociales, el Presidente de la Asamblea manifestó que a fin de atender las necesidades actuales de la empresa propone se cambie el domicilio social a la ciudad de Tijuana, Baja California, informando a los señores accionistas que la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales es donde se contempla el Domicilio Social, la asamblea una





vez que discutió, deliberó sobre el particular y previa certificación de los escrutadores, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes: **A C U E R D O S** : **PRIMERO**: Se aprueba el cambio del domicilio social a la ciudad de Tijuana, Baja California. **SEGUNDO**: En virtud de la resolución anterior, se reforman la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente forma: “**TERCERA**.- La nacionalidad de la sociedad será mexicana y su domicilio social será en la ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del consejo de administración o del administrador único, según sea el caso, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.” **TERCERO**: En virtud de las resoluciones anteriores se autoriza al Delegado de la presente asamblea, quien será designado mas adelante, a fin de que realice los trámites necesarios a fin de que se inscriba la presente acta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California. **PUNTO DOS**.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, por lo que se refiere a la ratificación o, en su caso designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 1994, la asamblea una vez que discutió, deliberó sobre el particular y previa certificación del escrutador, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes: **A C U E R D O S** : **PRIMERO**.- Se Designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 1992, a las siguientes personas: **Presidente**: TOMAS ZARAGOZA FUENTES **Secretario**: TOMAS ZARAGOZA ITO **Tesorero**: ENRIQUE ZARAGOZA ITO: Quienes deberán cumplir con los mandatos que se le confirieron al designárseles, así como los consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad. **SEGUNDO**: Se ratifica como comisario al señor **DIEGO JAIME SANDERS PEREZ** **TERCERO**: Se hace constar que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, así como el Comisario designados, aceptaron sus respectivos cargos, relevándolos expresamente de la obligación de prestar garantía para el desempeño de sus funciones. Los consejeros y el comisario ejercerán sus cargos hasta que hayan sido relevados de los mismos por la Asamblea. **PUNTO TRES**.- El Consejo de Administración y el Comisario salientes, manifestaron que renuncian a cualquier tipo de emolumento que tuvieran derecho a recibir, por el desarrollo de sus funciones en el ejercicio pasado, por lo que no es necesario resolver al respecto, estando todos los presentes de acuerdo se pasa a tratar el siguiente punto en el orden del día. **PUNTO CUATRO**.- En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, por lo que se refiere al otorgamiento a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, de los poderes con las facultades a que se refieren los Estatutos Sociales, una vez que se discutió y deliberó sobre el particular y previa certificación de los escrutadores, por unanimidad de votos se tomó el siguiente: **A C U E R D O** : **UNICO**: Se otorga un poder general amplísimo a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, para ejercerlo conjunta

COTIZADO

o separadamente, quienes gozarán de las facultades que se enuncian a continuación: a).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder b).- Poder general para actos de administración para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás Leyes y reglamentos relativos y aplicables. c).- Poder General para Actos de Administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder. d).- Poder general para Actos de dominio de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejercite el poder. e).- Poder General para Suscribir, aceptar, emitir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna, emitir fianzas y obligaciones con o sin garantía, pudiendo garantizar todo tipo de créditos, garantizando obligaciones propias o de terceras personas. f).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. Solicitar y obtener todo tipo de finanzas y seguros. g).- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos. h).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de substitución contenida en este inciso y revocarla. Únicamente con la siguiente limitante consistente en que los señores TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, podrán ejercer las facultades de sustitución que en este inciso se les otorga únicamente respecto de las facultades que se les





otorgaron en los incisos a), b), c), e), f) y g) anteriores. **NOTARIO PÚBLICO NUM. 28**
facultades otorgadas a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO estos no tendrán facultades para representar a la Sociedad ante la Procuraduría Federal del Consumidor y las Juntas de Conciliación y Arbitraje ni para absolver posiciones en representación de la sociedad, pero sí estarán facultados para otorgar poderes a terceros para dichos efectos, ya sean generales o especiales. **PUNTO QUINTO.** - En desahogo del quinto punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea preguntó a los accionistas si tenían otro asunto que tratar, sin existir ninguno. El Presidente de la Asamblea tomó la palabra y manifestó que únicamente restaba designar al Delegado de la Asamblea, para que concurra a formalizar e inscribir los acuerdos tomados anteriormente que la Ley requiera. Acto seguido, los escrutadores certifican que la Asamblea resolvió por unanimidad de votos y tomo el siguiente: **A C U E R D O : UNICO.** - Se designa al señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ como Delegado de la Asamblea para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar e inscribir los acuerdos tomados que legalmente lo requieran y realicen todos los actos que fuesen necesarios para que surtan plenamente sus efectos los acuerdos tomados por esta asamblea. Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación el Presidente solicitó a los presentes sus números de identificación fiscal a que se refiere el citado artículo, sin que las hayan proporcionado, por lo que al momento de protocolizarse la presente acta se deberán exhibir al fedatario que realice dicha protocolización. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea extraordinaria de Accionistas, haciéndose constar que los Accionistas que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los Estatutos Sociales sus caracteres de Accionistas, elaborándose la presente Acta la que sin discusión fue aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron: SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES PRESIDENTE. - Firmado. - SR. TOMAS ZARAGOZA ITO SECRETARIO. - Firmado. - LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA. - TESORERO. - Firmado. - **TERCERA.** - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

CLAUSULAS: -----

PRIMERA. - Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, transcrita íntegramente en la declaración Segunda, de este instrumento. -----

SEGUNDA. - El señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, con el carácter con que comparece formaliza los acuerdos tomados en la asamblea aludida entre los que destacan los siguientes: -----

a).- El cambio de domicilio de la Sociedad a la Ciudad de Tijuana, Baja California y en consecuencia la modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales para quedar redactada como sigue: "TERCERA. - La nacionalidad de la sociedad será mexicana y su domicilio social será en la ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o

COTÉJADO

representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del consejo de administración o del administrador único, según sea el caso, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos."-----

b).- El nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Comisario para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 1994, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.-----

SECRETARIO. TOMAS ZARAGOZA ITO.-----

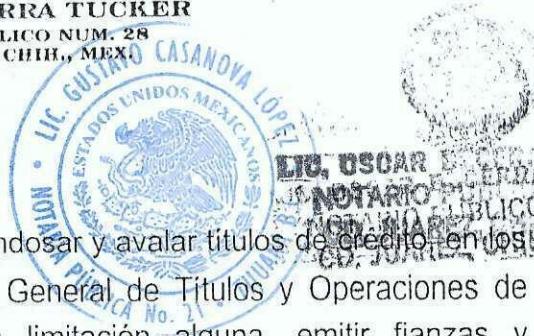
TESORERO. ENRIQUE ZARAGOZA ITO.-----

COMISARIO. DIEGO JAIME SANDERS PEREZ.-----

Quienes deberán cumplir con los mandatos que se le confirieron al designárseles, así como los consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad.-----

c).- El otorgamiento de un poder general amplísimo a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades que se transcriben a continuación:"A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.B).- Poder general para actos de administración para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás Leyes y reglamentos relativos y aplicables.C).- Poder General para Actos de Administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder. D).- Poder general para Actos de dominio de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejercite el poder. E).- Poder





LIC. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO No. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

General para Suscribir, aceptar, emitir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna, emitir fianzas y obligaciones con o sin garantía, pudiendo garantizar todo tipo de créditos, garantizando obligaciones propias o de terceras personas. **F).**- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. Solicitar y obtener todo tipo de finanzas y seguros. **G).**- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos. **H).**- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de substitución contenida en este inciso y revocarla. Únicamente con la siguiente limitante consistente en que los señores TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, podrán ejercer las facultades de sustitución que en este inciso se les otorga únicamente respecto de las facultades que se les otorgaron en los incisos a), b), c), e), f) y g) anteriores. No obstante las facultades otorgadas a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO estos no tendrán facultades para representar a la Sociedad ante la Procuraduría Federal del Consumidor y las Juntas de Conciliación y Arbitraje ni para absolver posiciones en representación de la sociedad, pero sí estarán facultados para otorgar poderes a terceros para dichos efectos, ya sean generales o especiales.

PERSONALIDAD:

El señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, para acreditar la personalidad con que se ostenta exhibe los siguientes documentos:

- a).- Primer testimonio de las escrituras públicas relacionadas en la DECLARACION PRIMERA de este instrumento.
- b).- El Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, que consta de 480 (cuatrocientos ochenta) folios útiles. En dicho Libro de la página 20 (veinte), a la 24 (veinticuatro), obra asentada el acta transcrita íntegramente en la declaración segunda de este instrumento y que es materia de esta protocolización, y de ella se desprende que el compareciente fue designado como Delegado Especial para que comparezca a otorgar este instrumento y a formalizar los acuerdos tomados.

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

I.- GENERALES.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestó ser:

Señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, con domicilio en la calle Esperanza número cinco mil novecientos once, de esta Ciudad, Contador Público, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número SAPD-590103 (cincuenta y nueve, cero, uno, cero tres).

COTEJADO



II.- DECLARACION FISCAL.- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó al compareciente, en su carácter de delegado especial de la Asamblea objeto de la presente escritura, las cédulas de identificación fiscal a que se refiere el citado artículo, mismas que no se me proporcionaron. -----

III.- DOCUMENTOS:- a).- Que tengo a la vista las documentales públicas a que se hace mérito en la parte declarativa y en el capítulo de personalidad de esta escritura, de las cuales se desprenden las transcripciones que en este instrumento se hacen. -----

b).- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los siguientes documentos: -----

"1" (uno).- La nota de Pago de Impuesto Sobre Actos Jurídicos. -----

"2" (dos).- Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciéndole saber que el compareciente no me exhibió las cédulas de identificación fiscal. -----

IV.- INSERCIIONES. Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito. -----

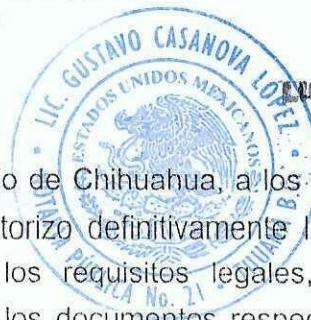
V.- INSERCIÓN LEGAL.- El artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "ARTICULO 2453. En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." -----

VI.- PROTESTA DE REPRESENTANTE.- El señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ me manifestó bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta no le ha sido revocada, limitada ni concluido en forma alguna. -----

VII.- LECTURA.- Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su su valor y fuerza legal, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el Suscrito Notario.- Doy fe.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- El día catorce de abril de dos mil cuatro autorizo preventivamente la escritura que antecede en virtud de haber sido firmada por los comparecientes.- OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. -----

AUTORIZACION

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los diecinueve días
del mes de abril de dos mil cuatro, autorizo definitivamente la escritura que
antecede por haber cumplidos todos los requisitos legales, agregando al
apéndice de este tomo de mi protocolo los documentos respectivos.- Doy fe.-
OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-

COTÉJADO

COPIA

[Large handwritten signature]
COTÉJADO
COTÉJADO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

Nº 23193

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 55.00

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 173472

SFA 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDRÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 37.00

ESC. 11,903

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

VOL. 367

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 28

Ave. Paseo Triunfo de la República #3340
Sexto Piso, Edificio Allardis.
Cd. Juárez, Chih.
C.P. 32330
Tel. (0116) 29-39-26 al 29
Fax. (0116) 29-39-25

LIC. OSCAR MANEXO TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 28
NOTARIO PUBLICO NO. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
P R E S E N T E . .

2638

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en vigor, me permito informar que en esta Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 11,903 (once mil novecientos tres) del volumen 367 (trescientos sesenta y siete), de fecha seis de abril de dos mil cuatro, firmada día catorce de abril de dos mil cuatro, la cual se encuentra pendiente de autorización definitiva, compareció el señor **DIEGO JAIME SANDERS PEREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de protocolizar un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, misma que tiene su domicilio en San Luis Rio Colorado, Sonora. Asimismo hago constar que solicité al señor **DIEGO JAIME SANDERS PEREZ** las cédulas de identificación fiscal de la sociedad y de los accionistas, sin que me las haya proporcionado.

Protesto la seguridad de mi atenta consideración.

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de abril de 2004

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO No. 28
CD. JUAREZ CHIH., MEX.

COTEJADO

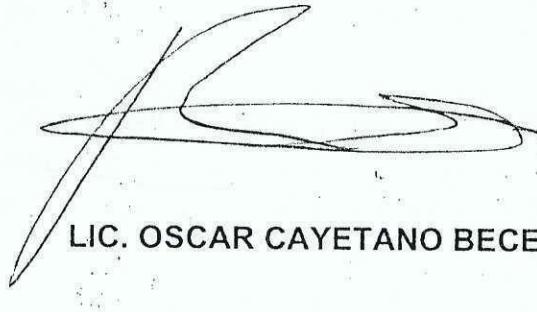
COTEJADO

COTEJADO

EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE PARA
USO DE LOS SEÑORES GAS SILZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE VA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS,
COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD
JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.- DOY
FE.-

SECCION

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO



LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO No. 28
CJ. JUAREZ CHIH. MEX.





Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con:

Partida: 5369769
 Fecha de Inscripcion: 24 DE MAYO DEL 2004
 Seccion: COMERCIO
 Analista: LIC. JUANA HIGUERA NIEBLAS

Recibo Oficial: 10167
 Fecha: 21 DE ABRIL DEL 2004
 Hora: 13:59:31
 Volante: 946905

LIC. OSCAR HIGUERA NIEBLAS
 NOTARIO PÚBLICO N. 28
 CD. JUAREZ, CHIH.

GUSTAVO CASANOVA



PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

ESCRITURA PUBLICA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11903 DEL VOLUMEN NUMERO 367 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2004 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

TIPO DE ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LUGAR Y FECHA DE
CELEBRACION

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EL DIA 25 DE ABRIL DE 1994.

DENOMINACION DE SOCIEDAD
Y/O ASOCIACION
ACUERDO(S)

GAS SILZA, S.A. DE C.V. DOMICILIO:TIJUANA, B.C.

--SE APRUEBA EL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

--SE DESIGNAN COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, PARA EL EJERCICIO SOCIAL QUE TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE: TOMAS ZARAGOZA FUENTES
 SECRETARIO: TOMAS ZARAGOZA ITO
 TESORERO: ENRIQUE ZARAGOZA ITO

--SE RATIFICA COMO COMISARIO AL SEÑOR DIEGO JAIME SANDERS PEREZ.

--SE OTORGA UN PODER GENERAL AMPLISIMO A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO Y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, PARA EJERCERLO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES GOZARAN DE LAS FACULTADES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

A).-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

B).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

C).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO, EL ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

D).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

E).-PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

F).-PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE ABRAN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS, SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE FIANZAS Y SEGUROS.

G).-PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA COMPAÑIA, DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES Y REMOVERLAS DE SUS CARGOS.

H).-PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS ANTERIORES PODERES OTORGADOS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO. ASI COMO REVOCARLOS, PUDIENDO INCLUSIVO OTORGAR LA FACULTAD DE SUSTITUCION CONTENIDA EN ESTE INCISO Y REVOCARLA, UNICAMENTE CON LA SIGUIENTE LIMITANTE CONSISTENTE EN QUE LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA ITO Y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE SUSTITUCION QUE EN ESTE INCISO SE LES OTORGA UNICAMENTE RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGARON EN LOS INCISOS A), B), C), E), F), Y G), NO OBSTANTES LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO Y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, ESTOS NO TENDRAN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA

5369769

Pagina 1 de 2

Cotejado



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

2002
RPPC

Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5369769
Fecha de Inscripcion: 24 DE MAYO DEL 2004
Seccion: COMERCIO
Analista: LIC. JUANA HIGUERA NIEBLAS

Recibo Oficial: 10187
Fecha: 21 DE ABRIL DEL 2004
Hora: 13:59:31
Volante: 946905

LIC. JUANA HIGUERA NIEBLAS
NOTARIA PUBLICA
CD. JUAN...

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

SOCIEDAD ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y A LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, NI PARA ABSOLVER POSICIONES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PERO SI ESTARAN FACULTADOS PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA DICHOS EFECTOS YA SEAN GENERALES O ESPECIALES.

ENTRE OTROS.

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO

SECCION DE COMERCIO

EL SUSCRITO LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE
DISTRITO BRAVOS. CERTIFICA:

Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente con
original que certifico tener a la vista, la cual
consta de NUEVE hoja(s) útil(es) con la que se verificó el
correspondiente cotejo, encontrándose correcto y regresándolo
a su presentante debidamente sellado y rubricado.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN LA
FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 42 (CUARENTA Y NUEVE)
DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN
CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS
dos DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL cuatro DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

CD. JUAREZ

Tijuana, Baja California a 28 de MARZO del año 2023.

El suscrito Licenciado GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ, titular de la Notaría Pública Número Veintiuno de esta Municipalidad, hago constar y:

C E R T I F I C O

Que la presente copia fotostática, que consta de (10) DIEZ hoja(s) útil(es), y un una más de su Certificación, es (son) **FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN** y coincide en todas y cada una de sus partes con su original de una copia Certificada, consistente en:

Copia Certificada Primer Testimonio, de la escritura pública número 11,903 (once mil novecientos tres) del Volumen número 377 (trescientos setenta y siete), de fecha seis de Abril del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Titular de la Notaria Pública Número veintiocho, de Ciudad Juárez Chihuahua, México, relativo a la Protocolización del Acta y la Formalización de sus Acuerdos, de la sociedad denominada **"GAS SILZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Dicho instrumento fue cotejado y certificado por el Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Titular de la Notaria Pública Número veintiocho, de Ciudad Juárez Chihuahua México, en fecha dos de Junio del dos mil cuatro.

Documento que me fue exhibido con el cual cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico.

Del presente documento agrego copia certificada al apéndice que corresponde al número 8,959 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del Libro de certificaciones fuera de protocolo número 8 (OCHO) a mi cargo.- Doy fe.

LIC. GUSTAVO CASANOVA LÓPEZ
Titular de la Notaría Pública Número Veintiuno



SIN TEXTO